

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los
Sros. Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte
30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Santander

CIRCULAR NUMERO 61.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 19 del corriente lo que sigue.

“Accediendo la Regencia provisional del Reino á lo solicitado por varios Milicianos nacionales que obtaron por la charretera acordada en decreto de las Córtes de 12 de Setiembre de 1823 á los que se hallaron en el sitio de Cádiz, ha tenido á bien resolver que puedan usar al mismo tiempo el distintivo concedido por el decreto de 15 de Febrero último, si acreditasen debidamente todas las circunstancias que en él se espresan. De orden de la misma Regencia lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Lo que se inserta en el Boletin oficial para noticia de las personas á quienes comprenda. Santander 26 de Marzo de 1841.—Dionisio de Echegaray.

CIRCULAR NUMERO 52.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 21 del corriente lo que sigue.

“Por el Ministerio de Hacienda se dice al de la Gobernacion de la Península con fecha 6 del actual lo siguiente.—El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general de rentas provinciales lo que sigue.—Enterada la Regencia provisional del Reino de un espediente relativo á la oposicion que hizo la Diputacion provincial de Gerona al cumplimiento de la real orden de 20 de Octubre de 1839 que trata de la dacion de cuentas por los ayuntamientos á las oficinas de hacienda, con motivo del apremio libra-

do contra la villa de Llausá por hallarse en descubierto de sus contribuciones: se ha servido mandar que se lleve á debido efecto la citada real orden, no solo porque es conforme á la legislacion vigente de hacienda, sino porque solo por este medio puede esta ejercer una intervencion efectiva en los fondos que las municipalidades manejan correspondientes al Estado; y que á este efecto se repita la indicada real orden al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, como se ejecuta con esta fecha, á fin de que se sirva disponer que los Gefes políticos la hagan insertar en los Boletines oficiales para conocimiento de todos los ayuntamientos. De orden de la Regencia lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—La real orden de 20 de Octubre de 1839 que se cita en la comunicacion inserta, dice asi.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de un espediente promovido por el Intendente de Alicante, consultando si la ley de 3 de Febrero de 1823, restablecida en 15 de Octubre de 1836 deroga las facultades administrativas que concede la real instruccion de 6 de Julio de 1828 á las oficinas de hacienda pública. Y conformándose S. M. con lo espuesto por esa Direccion y la comision consultiva de este Ministerio, se ha servido declarar, que la espresada real instruccion esté vigente y de ningun modo derogada por la referida ley de 3 de Febrero de 1823, porque las cuentas de que habla el artículo 106 de la misma, son las que deben dar los ayuntamientos á las Diputaciones provinciales por razon de los fondos comunes, ó lo que es lo mismo de los de propios y arbitrios, como se previene esplicitamente en el artículo 47, y que en su consecuencia, estando cometida á las oficinas de la hacienda pública la parte ejecutiva en la recaudacion de las contribuciones, es obligacion de los ayuntamientos rendir á aquellas la cuenta de que hace mérito el artículo 9.º título 2.º de la mencionada real instruccion como antecedente para hacer efectiva la cobranza de los atrasos de di-

chas contribuciones por medio de los apremios, y ejecuciones en la forma prevenida por la propia instrucción. = Y de orden de la Regencia provisional del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación de la Península, lo traslado á V. S. para su inteligencia y á fin de que disponga su inserción en el Boletín oficial para su cumplimiento.»

Lo que comunico á vds. para su cumplimiento. Dios guarde á vds. muchos años. Santander 29 de Marzo de 1841.—Dionisio de Echegaray. = Sres. alcaldes y ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

Diputación y Dirección general de los cinco Gremios mayores de Madrid.

«La Junta administrativa y liquidadora de los cinco Gremios mayores de esta Corte, deseosa de que el número de sus capitalistas y acreedores que haya de concurrir á la Junta general en 21 de Junio próximo, sea el mas considerable, y de que sus resoluciones tengan la mayor solemnidad, ha resuelto ampliar hasta fin de Abril inmediato la admisión de créditos á su reconocimiento, que debía terminar en 31 del corriente, observándose en un todo las reglas y bases de su convocatoria insertas en la Gaceta de 20 de Enero último, y anuncios posteriores; en el concepto de que á los que no lo verifiquen les parará el perjuicio á que haya lugar.—Manuel Diaz Moreno de Vivar, Secretario.»

Intendencia de la provincia de Santander.

Hallándose vacante el destino de Administrador veredero de S. Martín de Elines en el partido de rentas de Reinosa dotado con 3000 rs. anuales, he dispuesto anunciarlo en el Boletín oficial para que los que lo pretendan presenten sus solicitudes en esta Intendencia en el preciso término de ocho días contados desde la publicación de este aviso, pasados los cuales se procederá á formar la propuesta para la superioridad con arreglo á instrucciones segun los méritos y circunstancias de los respectivos interesados. Santander 24 de Marzo de 1841.—Manuel Fernandez Trabanco.

IDEM.

La Dirección general de aduanas y resguardos con fecha 20 del actual, ha comunicado á esta Intendencia la orden siguiente.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección con fecha 17 del actual la orden siguiente:—La Regencia provisional del Reino, enterada del espediente instruido sobre que se permita la esportación de la moneda de plata francesa de cinco francos, se ha servido declarar que se permita por punto general la libre esportación de la moneda extranjera para fuera del Reino con las formalidades convenientes, á fin de evitar que á su sombra se esporte la española, hasta que las Cortes aprueben el arancel de aduanas que está en proyecto. De orden de la misma Regencia lo comunico á V. S. para que disponga

su cumplimiento. = La traslado á V. S. para los mismos fines, sirviéndose avisar el recibo de esta orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1841.—Rafael Jimenez Frontin.»

Lo que se hace saber al público para su conocimiento. Santander 29 de Marzo de 1841.—Manuel Fernandez Trabanco.

Inspección general de la Milicia Nacional del reino.

Las ocupaciones que el destino de Inspector general de Caballería me ofrece, acrecentadas en el día con la reorganización que escije esta arma, y las que ha de proporcionarme mi nuevo cargo de Senador me inspiraron el temor de que acaso pudiese faltar á aquel asiduo cuidado é interés que requiere el desempeño de los negocios de la Inspección general de la Milicia nacional que me estaba confiada interinamente; cuidado é interés a que me inclina muy particularmente el singular aprecio con que distingo tan patriótica institución, las simpatías que me unen á sus individuos, y el convencimiento de su importancia a la causa de la libertad. Un sentimiento de delicadeza debió nacer de aquel temor, y me condujo á rogar á la Regencia provisional del Reino se dignase relevarme de dicho cargo, de inestimable precio para mí, y de que solo podía desprenderme por un rasgo de pundonor propio del funcionario público que desconfiado de sí mismo nunca cree hacer lo bastante para llenar cumplidamente sus deberes. En su virtud el Escmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernación de la Península con fecha 13 del corriente se ha servido comunicarme la Real orden y decreto de la Regencia que sigue:

«Escmo. Sr.—He dado cuenta á la Regencia provisional del Reino del oficio de V. E. de 11 del actual, reclamando que se le releve del cargo de Inspector interino de la Milicia nacional que aceptó en mayo último confiado en que cesaria en él tan luego como regresasen SS. MM.; y en su vista y muy satisfecha del celo que V. E. ha desplegado por el fomento y lustre de esta institución y de que continúe á su frente para que obtenga todo el esplendor de que es susceptible, lejos de admitir á V. E. la referida renuncia se ha dignado, por decreto de este día, conferirle la propiedad de tan honroso destino. De orden de la misma Regencia lo comunico á V. E. para su conocimiento y satisfacción.»

«Escmo. Señor.—La Regencia Provisional del Reino, con fecha de hoy, se ha servido dirigirme el decreto siguiente:—La Regencia Provisional del Reino, en nombre de la Reina Doña Isabel II, atendiendo al mérito y circunstancias del Teniente general Don Valentin Ferraz, y á los distinguidos servicios que ha hecho como Inspector general interino de la Milicia Nacional, se ha servido conferirle dicho destino en propiedad. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. = Lo que de orden de la misma Regencia participo á V. E. para su inteligencia y satisfacción.»

Al trasladar á V. S. la precedente superior

determinacion para su inteligencia y efectos correspondientes, debo manifestarle que acepto la honrosa, si bien no merecida distincion que la Regencia Provisional se ha servido dispensarme por el anterior decreto, y dedicaré todos mis esfuerzos, todo mi celo al cumplimiento de los deberes que me impone el honorífico empleo de Inspector general de la Milicia nacional del Reino, apoyo y baluarte por sus virtudes y patriotismo, de la libertad constitucional é independencia de la nacion.

Al espresar á V. S. estos cordiales sentimientos hijos de mis simpatías hácia la Milicia ciudadana, le ruego se sirva trasmitirlo á los cuerpos dependientes de la Subinspeccion de su cargo asegurándoles en mi nombre que durante el tiempo que he desempeñado interinamente la Inspeccion que en propiedad se me concede ahora, las pruebas de su civismo y de sus virtudes, han llenado mi corazon de satisfaccion inesplicable; sintiendo solo que el estrecho círculo á que están reducidas las atribuciones de mi empleo, y lo defectuoso de la vigente ordenanza de la Milicia nacional no me hayan permitido hacer las mejoras de que es susceptible esta grandiosa institucion y á que con gusto me dedicaria con el celo é interes que he procurado acreditar en los diferentes y difíciles cargos que en mi larga carrera militar he desempeñado: confio que las Cortes dirigirán su atencion á tan importante asunto, y que removidos todos los obstáculos, llegará la Milicia nacional al grado de esplendor, de perfecta organizacion y de fuerza que puede tener y que ecsijen los sagrados objetos de que es guardadora. Dichoso yo si puedo hacer útiles mis esfuerzos á fines tan importantes y recibe mi corazon la lijera satisfaccion de merecer el aprecio y confianza de tan beneméritos ciudadanos, única recompensa que ambiciono. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1841.—Valentin Ferraz.—Sr. Subinspector de la Milicia Nacional de Santander.

AMORTIZACION.

VENTA DE FINCAS.

ANUNCIO NUMERO 129.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicacion de venta de fincas hecha en el Boletin oficial número 11 del viernes 5 de Febrero procsimo pasado y con las formalidades prevenidas ha sido rematada el dia 3 del corriente en las casas consistoriales de esta ciudad por el Juzgado de primera instancia de este partido á cargo de D. Julian Alonso y escribania de D. Juan José de Orue, la finca siguiente.

Que perteneció al convento de monjas de Sta. Cruz de esta ciudad.

Una casa con su pequeña huerta, sita en la calle Alta de esta ciudad frente á dicho convento tasada en 20,876, capitalizada en 25,380 y rematada en 65,520 reales.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la instruccion de 1.º de Marzo de 1835. Santander 8 de Marzo de 1841.—El comisionado principal, Tomas Celedonio Agüero.

INTENDENCIA.

Seccion de Amortizacion.—Venta de Fincas.

En el espediente de subasta número 18 primero para el remate de una casa con su pequeña huerta en esta ciudad y su calle Alta que perteneció al convento de monjas de Sta. Cruz de la misma, tasada en 20,876 reales, capitalizada en 25,380, sin carga alguna segun certificacion de la contaduría cuyo remate se verificó el dia 3 del corriente en la cantidad de 65,520 reales y habiéndoseme pasado el espediente con arreglo al artículo 36 de la instruccion del ramo, he acordado el decreto que sigue.

Visto este espediente y mediante hallarse conforme con lo prevenido por instruccion lo apruebo en todas sus partes, publíquese en el Boletin oficial esta egecucion como se manda en el artículo 38 de la misma y remítase á la Direccion general el testimonio del remate y certificacion de este decreto.—Trabanco.—Por acuerdo de S. S. —P. I. D. S. C.—Pablo Camus.

Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes. Santander 8 de Marzo de 1841.

ARRENDAMIENTO DE FINCAS

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Santander.

No habiéndose presentado licitador alguno para el remate del arrendamiento de la huerta que fue de las monjas de Sta. Cruz de esta ciudad contigua á la casa-conventual (hoy fábrica nacional de cigarros) que se anunció para primero del corriente; se señala para nuevo remate el dia 30 del mismo, desde las doce á la una en el despacho de la Intendencia con asistencia del Sr. Intendente, el Sr. Contador y el infraescrito comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion por testimonio de D. Juan José de Horue por término de tres años segun lo dispuesto en circular de 17 de Junio de 1837. Santander 9 de Marzo de 1841.—Tomás Celedonio Agüero.

Comandancia general de la provincia de Santander.

Hallándose en esta comandancia los diplomas de la cruz de María Isabel Luisa de los individuos que á continuacion se espesan, se presentarán en la secretaría de la misma á recogerlos, ó comisionar sugeto que lo verifique.

Corneta: Francisco Aza.—Cabos primeros: Ramon de la Hoz, Leandro Gallo, Diego Ortiz, Clemente Arce.—Cabos segundos: Santiago Abascal, Alejo Gutierrez.—Soldados: Manuel Lopez Para, José María Ibañez, Pedro del Rio Mazo, Pedro Gomez, Francisco Herrero, Francisco Recio,

Raimundo Mora, José Corral, Antonio Garcia.

Cuyos precedentes individuos pertenecieron al estinguido batallon franco Voluntarios de Cantabria.

José Gutierrez, de las compañías francas Voluntarios de Estremadura.

Santander Marzo 11 de 1841.—El brigadier Comandante general, José María de Quintana.

IDEM.

Hallándose en la Secretaría de esta Comandancia general los diplomas de la cruz de María Isabel Luisa de los individuos del disuelto batallon franco de Cantabria que á continuacion se espresan se presentarán en la misma á recojerlos, ó comisionarán sugeto que lo verifique.

Compañías.	Clases.	Nombres.	
Carabineros.	Sargento 2.º	Nicolas Uguarte.	
	Cabo 1.º	José Garrido.	
	Idem 2.º	Enrique Montes.	
	Soldado	José Cobo.	
	Idem.	Juan Camino Segundo	
	Idem.	José Morlote.	
	Idem.	Antonio Oslé.	
	Idem.	Manuel Ortiz Labin.	
	Idem.	Mariano Mason.	
	Idem.	Juan José Gutierrez.	
	Idem.	Antonio Erranz.	
	Corneta	Francisco Ruiz.	
	Soldado	Juan Casares.	
	Idem.	Vicente Rodriguez.	
	1.ª	Cabo 1.º	Toribio Martinez
Soldado.		Francisco Velez.	
2.ª		Idem.	José Gandarillas.
		Cabo 2.º	Anselmo Cires.
3.ª		Soldado	José Rosillo.
		Cabo 2.º	José Herrera.
4.ª	Soldado	Ilario Arbide	
	Idem.	Ilario Mancebo.	
5.ª	Idem.	Francisco Borbolla.	
	Cabo 1.º	Domingo Solar.	
6.ª	Soldado	Raymundo Labin.	
	Corneta	Miguel Mestas.	
	Cabo 1.º	José Soto.	
	Idem 2.º	Felipe Alonso.	
	Soldado	Manuel Gonzalez.	
	Idem.	Fausto Rodriguez.	
	Idem.	Manuel Quijano.	
	Idem.	Bernardino Sota.	
	Idem.	Cristobal Gonzalez.	
	Idem.	Francisco Rada.	
Tiradores.	Cabo 1.º	Antolin Garcia.	
	Cabo 2.º	Joaquin Teran.	
	Soldado	Pedro de Mier.	
	Idem.	Esteban Solana.	

Santander Marzo 16 de 1841.—El General encargado del despacho de la Comandancia general, Juan Antonio de Tornos.

ANUNCIOS.

Santander 25 de Marzo de 1841.
Hemos conseguido, dice un amigo de D. Juan

Martinez, médico jubilado de esta ciudad, que este profesor destine algunos dias á la semana, para oir á los enfermos que gustasen consultar con él sus dolencias, habiéndole persuadido, que en su edad, de ningun otro modo mejor, puede emplear los conocimientos adquiridos en su difusa y continuada práctica, egercitada por espacio de mas de 42 años, asi en la ciudad, y pueblos crecidos, como en hospitales, consultas, apelaciones &c. y ha señalado por ahora los lunes, miércoles y sábados, desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde, con solo el fin de atender á todos los que fuesen á consultarle: lo que se manifiesta por medio del Boletín oficial entendiendo, que los honorarios, para los que pudiesen retribuirlos, serán tan moderados, que todos saldrán muy agradecidos.

No se puede curar una enfermedad, dice el Sr. Martinez, sin que primero se la conozca y distinga; razon por que se aconseja á los enfermos de largo padecer, traigan consigo, si posible fuese, una relacion formada por el profesor ó profesores que les hubiesen asistido de su enfermedad y de los medios terapéuticos empleados. Por este recurso, y por el estado en que el enfermo se presente, se facilitará su conocimiento y se ordenará el tratamiento sucesivo con oportunidad.

Vive en las casas del Sr. D. José Sañudo, primera habitacion, por el aspecto del poniente segundo piso.

JOSEFA JULIEU

y su hija Carlota, han determinado establecer enseñanza de música, piano y canto al estilo moderno. Las señoritas que gusten tomar esta parte de educacion, podrán acudir á la casa de D. Francisco Nougara, Cuesta del Hospital, piso segundo, donde habitan las espresadas.

Para Montevideo y Buenos Aires.

Saldrá del puerto de Bilbao á mediados del prócsimo mes de Abril, si el tiempo lo permite, el nuevo y sólido Bergantin, empernado, clavado y forrado en cobre, nombrado Luis Alfredo, su Capitan D. Ramon E. de la Mar. Admite pasajeros, para los que tiene escelentes comodidades, y los que gusten aprovecharse de esta ocasion, podrán acudir para tratar de ajuste, á Don Juan de Echevarría y la Llana, del Comercio de dicha villa ó á los Sres. Escalera y Sobrino, del de Santander.

PARA LA HABANA.

La acreditada corbeta española nombrada UNION, al mando de su capitan D. Juan Manuel Larrínaga; saldrá de este puerto para el de la Habana del 15 al 20 del prócsimo mes de Abril: admite abarrotos y pasajeros á quienes se les dará buen trato como tiene acreditado en muchos viajes el espresado capitan. Lo despachan los Sres. Arregui Gutierrez y Gutierrez, en el Muelle número 19 para los ajustes.

IMP. DE MARTINEZ.